



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

34



BUENOS AIRES, 20 FEB 2015

VISTO el Expediente N° S05:0061898/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación Productiva" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
31

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 28 de la Ley



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 28 de la precitada ley establece que el órgano de aplicación distribuirá el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos recaudados por lo establecido en el Artículo 23 y en el inciso a) del Artículo 25 de la citada ley, entre las provincias productoras de tabaco.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Consolidación Productiva" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, se brindará financiamiento a los productores de manera tal que se posibilite la continuidad y el desarrollo de la actividad tabacalera en la región.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el citado Subcomponente: "Consolidación Productiva".

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006.

MAG-P
PROYECTO
81

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

84

de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

MAGYP
PROYECTO
81



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación Productiva", por un monto total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.305.554,86).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a brindar financiamiento a los productores a fin de posibilitar su continuidad y el desarrollo de la actividad en la región.

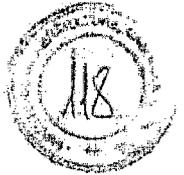
ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada ~~per el~~ Artículo 1° de la presente resolución se realizará en DOS (2)

MAGYP
PROYECTO
81

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

etapas, de acuerdo al siguiente cronograma: I) La suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000.-) será transferida una vez que el organismo ejecutor haya presentado ante esta Secretaría las declaraciones juradas correspondientes a la Campaña 2013-2014 confeccionadas por cada productor a la fecha de cierre del mes de agosto de 2014. Dichas declaraciones deberán contener un detalle de las deudas, gastos, y/o inversiones que pretende realizar cada productor para afrontar la campaña en cuestión detallando tipo de gasto, cantidad y valorización del mismo, II) El monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.105.554,86) será transferido luego de recibidas las rendiciones de la primera etapa, a satisfacción de las Áreas Contable y de Auditoría Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

ARTÍCULO 6°.- El monto de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000.-) parte integrante de la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.305.554,86) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferido luego de haberse realizado la visita "in situ" para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor, sobre el muestreo aleatorio que será diseñado por el Área de Evaluación Técnica del PROGRAMA

MAGYP
PROYECTO
81

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS en conjunto con el Área de Auditoría Técnica de dicho programa. El informe de la visita será condición para la transferencia de los recursos.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos

MAGYP
PROYECTO
81

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

34



PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación Productiva", deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central desde la cual se ejecutará el Subcomponente

MAGYP
PROYECTO
81



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



mencionado.

ARTÍCULO 14.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N°

34

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MADYD
PROYECTO
31